

MAB-GLS-CLS- B000163235



De: rob@cfmex.net
 A: Colomer@cfmex.net
 Cc: Roberto@cfmex.net
 Asunto: Rm: Comentarios a la COFEMER sobre Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW (CFE Distribución)
 Fecha: 21 de octubre de 2016 06:56:29 p. m.
 Archivos adjuntos: CFE-DIS-013-2016-Comentarios a la COFEMER sobre Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.pdf

Buenas tardes.

Con la finalidad de promover la transparencia y la supervisión de diseño de las nuevas regulaciones por parte de esta H. Comisión, hacemos llegar comentarios del Anteproyecto del Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW, mismo que ha sido puesto a consulta pública.

Lo anterior, con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que brinde beneficios para la sociedad mexicana.

Los comentarios plasmados en el oficio CFE-DIS-013-2016 son sustentados en referencia B000183215 ya cargado en el portal de anteproyectos de COFEMER, mismos que quedar complementados con el presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

No.	División	Capítulo Inicio o Anexo	Párrafo Tabla Figura	Tipo de comentario (General/Técnico/Editorial)	Dice o comentario	Debe decir o propuesta de cambio	Justificación del cambio requerido
1	GP	CONSIDERANDO	CONSIDERANDO	General	Que el 2 de junio de 2016 se publicaron en el DOF los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura regulatoria para la interconexión de Centrales Eléctricas y Generación de Centros de Carga, los cuales establecen los tipos de estudios que podrá solicitar el representante de una Central Eléctrica o Centro de Carga, a fin de que el CENACE defina las características específicas de la infraestructura y requerimientos necesarios para llevar a cabo la interconexión o Generación a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución.	Eliminar	Dichos criterios publicados aplican para centrales eléctricas mayores o iguales a 0.8 MW, de acuerdo a lo indicado en el criterio 4 de dicho documento.
2	GP	Capítulo 2	Tabla 2.1	Técnico	No aparece el encabezado en la primera columna de la tabla.	Nivel de Tensión (kV)	No aparece el encabezado en la primera columna de la tabla.
3	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 1,4	Aclarar en qué caso aplica el esquema 1 y en qué caso aplica el esquema 4, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.
4	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 3,6	Aclarar en qué caso aplica el esquema 2 y en qué caso aplica el esquema 6, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.
5	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 3,6	Aclarar en qué caso aplica el esquema 3 y en qué caso aplica el esquema 6, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.
6	GP	Capítulo 3	Figura 3.2	Técnico	La medición se encuentra en el lado de Baja Tensión del transformador	Las pérdidas Técnicas del transformador deberán ser a cargo del Generador exento.	Como se muestra en la figura las pérdidas técnicas las absorbe el distribuidor siendo que el transformador es propiedad de generador, lo cual debe de establecerse en el contrato correspondiente del centro de carga.
7	GP	Capítulo 3	3.2.1	Técnico	3.2.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW deberán cumplir con los requerimientos generales para Centrales Eléctricas Tipo A definidos en las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, se establecen las siguientes especificaciones generales:	3.2.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW deberán cumplir con los requerimientos generales para Centrales Eléctricas Tipo A definidos en las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red. Adicionalmente, los equipos instalados en la Central Eléctrica de Generación Distribuida deberán cumplir con las últimas versiones de los estándares IEEE 1547 y UL 1741. En caso que exista un conflicto entre este manual o el Código de Red con alguno de los estándares, este manual o el Código de Red tendrán precedencia.	Se debe de garantizar que los equipos cumplan con los parámetros de operación adecuados, por lo cual deben de estar certificados en un estándar internacional, en tanto no exista norma mexicana.
8	GP	Capítulo 3	Figura 3.6	Técnico	Falta mencionar si la medición deberá ser al límite de propiedad	La medición será al límite de propiedad	La medición que se indica es en el lado de Baja Tensión del transformador y tal vez no se encuentre con acceso para tomar la lectura
9	GP	Capítulo 3	Párrafo 3.7.1 a) (a)	Técnico	Afectación a la Confiabilidad.	Se debe eliminar	El estudio de flujos de potencia en sí mismo no determina la confiabilidad de un sistema, se requieren estudios adicionales.
10	GPD	Capítulo 3	3.7.2	Técnico	La vigencia del estudio será de seis meses contados a partir de la fecha que haya sido entregado al solicitante	La vigencia del estudio será de seis meses contados a partir de la fecha que haya sido entregado al solicitante o 6 meses si no existe vital solicitud con pretensión a modificaciones en el punto de interconexión a la que se pretende conectar la Central Eléctrica que cambie los resultados del estudio.	Derivado de que la vigencia del costo de la infraestructura regulatoria para la interconexión es de seis meses y no es viable mantener cautiva una instalación por un proyecto no ejecutado.
11	GP	ÍNDICE	3.8	General	3.8 Costos de los estudios	3.9 Costos de los estudios a pagar por el solicitante.	Se aclara que los estudios tienen un costo y es a cargo del solicitante
12	GP	Capítulo 3	6.1.1 (a)	Técnico	(a) Ficha técnica y certificado del inverter de corriente o sistema de adecuación de corriente (si es el caso).	(a) Ficha técnica y certificado del inverter de corriente o sistema de adecuación de corriente (si es el caso), avalado por un organismo de certificación acreditado en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, en las últimas versiones de los estándares IEEE 1547 y UL 1741, y normas oficiales mexicanas aplicables, lo anterior será aplicable en tanto no exista una norma	Se debe de garantizar que los equipos cumplan con los parámetros de operación adecuados, por lo cual deben de estar certificados en un estándar internacional, en tanto no exista norma mexicana.

					nacional mexicana para Inversores de CDCA menores de 500 KW.		
13	GP	Capítulo 3	5.1.5	General	El Solicitante realiza, en su caso, el pago del estudio y notifica al Distribuidor a través del Suministrador.	El Solicitante realiza, en su caso, el pago del estudio, al Distribuidor y notifica a este a través de correo electrónico.	Derivado de que no se especifica a quién se le realiza el pago
14	GP	Capítulo 3	5.3.1, b)	General	b) Que el Solicitante, esté de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del Estudio de Interconexión.	b) Que el Solicitante, esté de acuerdo con el Oficio de presupuesto de Obra o con el resultado del Estudio de Interconexión.	El documento donde se establecen las necesidades de obra específicas se llama Oficio de Presupuesto de Obra.
15	GP	Capítulo 3	6.2	General		6.2.8 La administración del contrato de interconexión (transacciones de energía) cuando el Generador exento requiere hacer la venta total o venta de excedentes de la energía generada, debe celebrar un contrato comercial.	El Generador exento es representado por un Suministrador ante el MEM y es importante dejar claro que si requiere hacer la venta total o venta de excedentes de la energía generada, debe celebrar un contrato comercial.
16	GP	Capítulo 3	6.4.12.	General		6.4.12 Celebrar el contrato de interconexión (transacciones de energía) con el Suministrador correspondiente cuando requiera hacer venta total o venta de excedentes de la energía generada.	El Generador exento es representado por un Suministrador ante el MEM y es importante dejar claro que si requiere hacer la venta total o venta de excedentes de la energía generada, debe celebrar un contrato comercial.
17	GP	Anexo 1	Anexo 1	General		Fecha de la solicitud y propósito de la energía eléctrica producida (venta de excedentes o venta total).	Importante agregar la fecha en que se ingresó la solicitud y el propósito que tendrá la energía eléctrica producida ya que este dato determina si tendrá que celebrar un contrato interconexión (transacciones de energía) con su suministrador.
18	GP	Anexo 2	punto 7	General	El solicitante, si está de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del Estudio, Solicita al CENACE a través del Suministrador, la Interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del contrato de Interconexión.	El solicitante considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que esté la parang a consideración del Distribuidor y sigue el procedimiento a partir de la actividad 5 de este diagrama	El punto propuesto debe de ocurrir antes de la instrucción del CENACE para la celebración del Contrato entre el Distribuidor y Generador exento.
19	GP	Anexo 2	Punto 8	General	Si el Solicitante Considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que esté la parang a consideración del Distribuidor y sigue el procedimiento a partir de la actividad 5 de este Diagrama	El Solicitante, si está de acuerdo con el oficio de presupuesto de obra o con el resultado del estudio, solicita al CENACE a través del Suministrador, la interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del contrato de interconexión.	El punto propuesto después de que el Solicitante está de acuerdo con el oficio de presupuesto de obra.
20	GP	Anexo 2	Punto 9	General	El Distribuidor celebra el contrato de interconexión con el Solicitante.	El Distribuidor a través del Suministrador celebra el contrato de interconexión con el Solicitante.	El Suministrador envía el contrato y anexos de interconexión física al Distribuidor para que este sea firmado y formalizado. El Distribuidor devuelve al Suministrador al tanto del Solicitante.
21	GP	Anexo 2	Punto 10	General	El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador si: a) Realiza a su costa las obras para cumplir con la infraestructura requerida. b) Efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute.	El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador si, realiza a su costa las obras para cumplir con la infraestructura requerida. Efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute y envía por correo el comprobante de pago al Distribuidor.	El Suministrador no tiene firma de verificar si ya se ejecutó un pago en la cuenta del Distribuidor y si el cliente no le avisa, el proceso se detiene. Por lo tanto en caso de pagar deberá dar aviso al solicitante al Distribuidor.
22	GP	Anexo 3	Punto 14	General	El Distribuidor realiza la interconexión de la Generación Distribuida.	El Distribuidor en su caso de aviso al Suministrador de la conclusión de las obras cuando el propósito de la Generación de ventas de excedentes o venta total. Si la Generación es para necesidades propias sin venta de excedentes, el Distribuidor procede a la conexión física de la Central Eléctrica, siempre y cuando el Centro de Carga cuente con el contrato de conexión con el Suministrador.	El Distribuidor debe informar al Suministrador que existen las condiciones de infraestructura para la celebración de un contrato entre el Suministrador y el Generador Exento.
23	GP	Anexo 2	Punto 16	General	Se Integra la Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.	El Suministrador da aviso de la celebración del contrato de interconexión (transacciones de energía) al Distribuidor para que el Distribuidor proceda a la conexión física de la Central Eléctrica.	El Suministrador debe Informar al Distribuidor que administrativamente se cumplieron los requisitos para la interconexión de la Central Eléctrica.
24	GP	Anexo 2	Punto 18	General		Entrada en operación de la Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.	El cambio del punto 16 al 18 es necesario porque se agregó un punto.
25	Operación	Capítulo 3	Párrafo 3.7.1 b)	Técnico	Comportamiento ante una contingencia. Estudio de cortocircuito.	Estudio de cortocircuitos	Eliminar "Comportamiento ante una contingencia", el tema corresponde a Cortocircuitos
26	Operación	Capítulo 3	Párrafo 3.7.1 e) (8)	Técnico	Inspección en los indicadores de confiabilidad considerando la Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	Eliminar	El Impacto de Generación Distribuida no limita la confiabilidad de la RGD
27	Operación	Capítulo 3	Párrafo 3.7.1 f)	Técnico	"Evaluar la variación de los parámetros de calidad y compatibilidad electromagnética entre la central....."	"Evaluar la variación de los parámetros de calidad entre la central....."	La compatibilidad electromagnética se asegura con el cumplimiento de los parámetros eléctricos definidos en el Código de Red
28	Operación de Operación	Capítulo 4	párrafo 4.1.4	Técnico	Quedan exentos del requisito de certificación por parte de una Unidad de Inspección las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW Tipo BT, sin embargo, el Solicitante podrá requerir la certificación por parte de una Unidad de Inspección si así lo considera conveniente. De la obra derivada de un estudio para la interconexión de una Central Eléctrica Tipo BT si se requiere la certificación de una Unidad de Inspección.	Quedan exentos del requisito de certificación por parte de una Unidad de Inspección las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW Tipo BT, sin embargo, el Solicitante podrá requerir la certificación por parte de una Unidad de Inspección si así lo considera conveniente. De la obra derivada de un estudio para la interconexión de una Central Eléctrica Tipo BT si se requiere la certificación de una Unidad de Inspección.	Definir el laboratorio internacional que avale el certificado.

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), Artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por lo tanto sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos. Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos Personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPIG y Lineamientos de Protección de Datos Personales. "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

Asunto. Comentarios a la COFEMER sobre Manual de Interconexión
de Centrales de Generación con Capacidad menos que 0.5 MW

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Director General
Presente

Con la finalidad de promover la transparencia y la supervisión de diseño de las nuevas regulaciones por parte de esta H. Comisión, hacemos llegar comentarios del Anteproyecto del Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menos que 0.5 MW (anexo 1), mismo que ha sido puesto a consulta pública.

Lo anterior, con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que brinde beneficios para la sociedad mexicana.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Blas Ruiz Maceda
CFE Distribución

C.c.p. Dr. Lic. Pedro Luna Tovar. Subdirector de Programación.

ANEXO 1

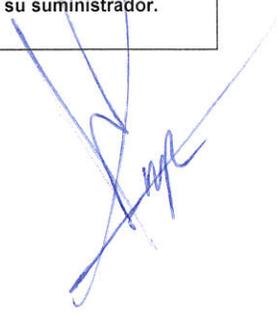
COMENTARIOS SOBRE:

MANUAL DE INTERCONEXION DE CENTRALES DE GENERACION CON CAPACIDAD MENOR QUE 0.5 MW

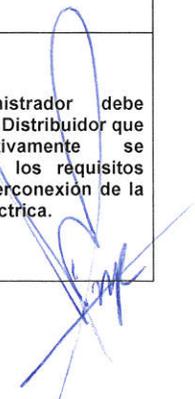
No	División	Capítulo Inciso o Anexo	Párrafo Tabla Figura	Tipo de comentario (General/Técnico/Editorial)	Dice o comentario	Debe decir o propuesta de cambio	Justificación del cambio requerido
1	GP	CONSIDERANDO	CONSIDERANDO	General	Que el 2 de junio de 2015 se publicaron en el DOF los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, los cuales establecen los tipos de estudios que podrá solicitar el representante de una Central Eléctrica o Centro de Carga, a fin de que el CENACE defina las características específicas de la infraestructura y requerimientos necesarios para llevar a cabo la Interconexión o Conexión a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución	Eliminar	Dichos criterios publicados aplican para centrales eléctricas mayores o iguales a 0.5 MW, de acuerdo a lo indicado en el criterio 4 de dicho documento.
2	GP	Capítulo 2	Tabla 2.1	Técnico	No aparece el encabezado en la primera columna de la tabla.	Nivel de Tensión (kV)	No aparece el encabezado en la primera columna de la tabla.
3	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 1,4	Aclarar en qué caso aplica el esquema 1 y en qué caso aplica el esquema 4, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.
4	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 2,5	Aclarar en qué caso aplica el esquema 2 y en qué caso aplica el esquema 5, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.
5	GP	Capítulo 3	Tabla 3.1	Técnico	Esquema de interconexión: 3,6	Aclarar en qué caso aplica el esquema 3 y en qué caso aplica el esquema 6, de acuerdo a la clasificación necesidades propias, ventas de excedentes.	Se debe aclarar cuando aplica cada uno de los esquemas, dado que se presta a interpretación.

6	GP	Capítulo 3	Figura 3.2	Técnico	La medición se encuentra en el lado de Baja Tensión del transformador	Las pérdidas Técnicas del transformador deberán ser a cargo del Generador exento.	Como se muestra en la figura las pérdidas técnicas las absorbe el distribuidor siendo que el transformador es propiedad del generador, lo cual debe de establecerse en el contrato correspondiente del centro de carga.
7	GP	Capítulo 3	3.2.1	Técnico	3.2.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW deberán cumplir con los requerimientos generales para Centrales Eléctricas Tipo A definidas en las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, se establecen las siguientes especificaciones generales:	3.2.1 Las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW deberán cumplir con los requerimientos generales para Centrales Eléctricas Tipo A definidas en las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red. Adicionalmente, los equipos instalados en la Central Eléctrica de Generación Distribuida deberán cumplir con las últimas versiones de los estándares IEEE 1547 y UL 1741. En caso que exista un conflicto entre este manual o el Código de Red con alguno de los estándares, éste manual o el Código de Red tendrán precedencia.	Se debe de garantizar que los equipos cumplan con los parámetros de operación adecuados, por lo cual deben de estar certificados en un estándar internacional, en tanto no exista norma mexicana.
8	GP	Capítulo 3	Figura 3.5	Técnico	Falta mencionar si la medición deberá ser al límite de propiedad	La medición será al límite de propiedad	La medición que se indica es en el lado de Baja Tensión del transformador y tal vez no se encuentre con acceso para tomar la lectura
9	GP	Capítulo 3	Párrafo 3.7.1 a) (iii)	Técnico	Afectación a la Confiabilidad.	Se debe eliminar	El estudio de flujos de potencia en si mismo no determina la confiabilidad de un sistema, se requieren estudios adicionales.
10	GPD	Capítulo 3	3.7.2	Técnico	La vigencia del estudio será de seis meses contados a partir de la fecha que haya sido entregado al solicitante	La vigencia del estudio será de dos meses contados a partir de la fecha que haya sido entregado al solicitante o 6 meses si no existe otra solicitud con prelación o modificaciones en el punto de interconexión a la que se pretende conectar la Central Eléctrica que cambie los resultados del estudio.	Derivado de que la vigencia del costo de la infraestructura requerida para la interconexión es de dos meses y no es viable mantener cautiva una instalación por un proyecto no ejecutado.
11	GP	INDICE	3.9	General	3.9 Costos de los estudios	3.9 Costos de los estudios a pagar por el solicitante.	Se aclara que los estudios tienen un costo y es a cargo del solicitante

12	GP	Capítulo 3	5.1.1 (e)	Técnico	(e) Ficha técnica y certificado del inversor de corriente o sistema de adecuación de corriente (si es el caso).	(e) Ficha técnica y certificado del inversor de corriente o sistema de adecuación de corriente (si es el caso), avalado por un organismo de certificación acreditado en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, en las últimas versiones de los estándares IEEE 1547 y UL 1741, y normas oficiales mexicanas aplicables, lo anterior será aplicable en tanto no exista una norma nacional mexicana para inversores de CD/CA menores de 500 kW. .	Se debe de garantizar que los equipos cumplan con los parámetros de operación adecuados, por lo cual deben de estar certificados en un estándar internacional, en tanto no exista norma mexicana.
13	GPD	Capítulo 5	5.1.5	General	El Solicitante realiza, en su caso, el pago del estudio y notifica al Distribuidor a través del Suministrador.	El Solicitante realiza, en su caso, el pago del estudio al Distribuidor y notifica a este a través de correo electrónico.	Derivado de que no se especifica a quien se le realiza el pago
14	GP	Capítulo 3	5.3.1. b)	General	(b) Que el Solicitante, esté de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del Estudio de Interconexión.	(b) Que el Solicitante, esté de acuerdo con el Oficio de presupuesto de Obra o con el resultado del Estudio de Interconexión.	El documento donde se establecen las necesidades de obra específica se llama Oficio de Presupuesto de Obra.
15	GP	Capítulo 6	6.2	General		6.2.8 La administración del contrato de interconexión (transacciones de energía) cuando el Generador exento requiera hacer la venta total o venta de excedentes de la energía generada.	El Generador exento es representado por un Suministrador ante el MEM y es importante dejar claro que si requiere hacer la Venta total o Venta de excedentes de la energía generada, debe celebrar un contrato comercial.
16	GP	Capítulo 6	6.4.12.	General		6.4.12 Celebrar el contrato de interconexión (transacciones de energía) con el Suministrador correspondiente cuando requiera hacer venta total o venta de excedentes de la energía generada.	El Generador exento es representado por un Suministrador ante el MEM y es importante dejar claro que si requiere hacer la venta total o venta de excedentes de la energía generada, debe celebrar un contrato comercial.
17	GP	Anexo 1	Anexo 1	General		Fecha de la solicitud y propósito de la energía eléctrica producida (venta de excedentes o venta total).	Importante agregar la fecha en que se ingresó la solicitud y el propósito que tendrá la energía eléctrica producida ya que este dato determina si tendrá que celebrar un contrato interconexión (transacciones de energía) con su suministrador.



18	GP	Anexo 2	punto 7	General	El solicitante, si está de acuerdo con el Oficio Resolutivo o con el resultado del Estudio, Solicita al CENACE a través del Suministrador, la interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del contrato de Interconexión.	Si el Solicitante considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que esté la ponga a consideración del Distribuidor y repita el procedimiento a partir de la actividad 5 de este diagrama	El punto propuesto debe de ocurrir antes de la instrucción del CENACE para la celebración del Contrato entre el Distribuidor y Generador exento.
19	GP	Anexo 2	Punto 8	General	Si el Solicitante Considera que hay una solución técnica más económica, la propone al Suministrador para que esté la ponga a consideración del Distribuidor y repita el procedimiento a partir de la actividad 5 de este Diagrama	El Solicitante, si está de acuerdo con el oficio de presupuesto de obra o con el resultado del estudio, solicita al CENACE a través del Suministrador, la interconexión. El CENACE instruirá al Distribuidor la celebración del contrato de Interconexión.	El punto propuesto después de que el Solicitante está de acuerdo con el oficio de presupuesto de obra.
20	GP	Anexo 2	Punto 9	General	El Distribuidor celebra el contrato de interconexión con el Solicitante.	El Distribuidor a través del Suministrador celebra el contrato de Interconexión con el Solicitante.	El Suministrador envía el contrato y anexos de interconexión física al Distribuidor para que este sea firmado y formalizado, El Distribuidor devuelve al Suministrador el tanto del Solicitante.
21	GP	Anexo 2	Punto 10	General	El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador a) Realiza a su costa las obras para cumplir con la infraestructura requerida. b) Efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute.	El Solicitante informa al Distribuidor a través del Suministrador si; realiza a su costa las obras para cumplir con la infraestructura requerida. Efectúa el pago de las aportaciones para que el Distribuidor las ejecute y envía por correo el comprobante de pago al Distribuidor.	El Suministrador no tiene forma de verificar si ya se ejecutó un pago en la cuenta del Distribuidor y si el cliente no le avisa, el proceso se detiene. Por lo tanto en caso de pagar deberá dar aviso el solicitante al Distribuidor.
22	GP	Anexo 2	Punto 14	General	El Distribuidor realiza la interconexión de la Generación Distribuida.	El Distribuidor en su caso da aviso al Suministrador de la conclusión de las obras cuando el propósito de la Generación de ventas de excedentes o venta total. Si la Generación es para necesidades propias sin venta de excedentes, el Distribuidor procede a la conexión física de la Central Eléctrica, siempre y cuando el Centro de Carga cuente con un contrato de conexión con el Suministrador.	El Distribuidor debe informar al Suministrador que existen las condiciones de infraestructura para la celebración de un contrato entre el Suministrador y el Generador Exento.
23	GP	Anexo 2	Punto 15	General	Se integra la Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.	El Suministrador da aviso de la celebración del contrato de interconexión (transacciones de energía) al Distribuidor para que el Distribuidor proceda a la conexión física de la Central Eléctrica.	El Suministrador debe informar al Distribuidor que administrativamente se cumplieron los requisitos para la interconexión de la Central Eléctrica.



24	GP	Anexo 2	Punto 16	General		Entrada en operación de la Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.	El cambio del punto 15 al 16 es necesario porque se agregó un punto.
25	Operación	Capitulo 3	Párrafo 3.7.1 b)	Técnico	Comportamiento ante una contingencia. Estudio de cortocircuito.	Estudio de cortocircuito	Eliminar "Comportamiento ante una contingencia", el tema corresponde a Cortocircuito
26	Operación	Capitulo 3	Párrafo 3.7.1 e) (ii)	Técnico	Impacto en los indicadores de confiabilidad considerando la Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	Eliminar	El impacto de Generación Distribuida no limita la confiabilidad de la RGD
27	Operación	Capitulo 3	Párrafo 3.7.1 f)	Técnico	"Evaluar la variación de los parámetros de calidad y compatibilidad electromagnética entre la central....."	"Evaluar la variación de los parámetros de calidad entre la central....."	La compatibilidad electromagnética se asegura con el cumplimiento de los parámetros eléctricos definidos en el Código de Red
28	Gerencia de Operación	Capitulo 4	párrafo 4.1.4	Técnico	Quedan exentos del requisito de certificación por parte de una Unidad de Inspección las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW Tipo BT, sin embargo, el Solicitante podrá requerir la certificación por parte de una Unidad de Inspección si así lo considera conveniente.	Quedan exentos del requisito de certificación por parte de una Unidad de Inspección las Centrales Eléctricas con capacidad menor que 0.5 MW Tipo BT, sin embargo, el Solicitante podrá requerir la certificación por parte de una Unidad de Inspección si así lo considera conveniente. De la obra derivada de una solicitud para la interconexión de una Central Eléctrica tipo BT si se requiere la certificación de una Unidad de Inspección.	Definir el laboratorio internacional que avale el certificado.

